INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Defensa

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2026-073863-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 8, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-073863-CI del 14 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1-GRUTE-ESARM-TECNI

Señor Coronel
JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-1
Puerto Salgar, Cundinamarca

Asunto: Evaluación técnica proceso de selección abreviada menor cuantía. No. 023-00-D-CACOM-1-GRUTE-2026.

Respetuosamente me permito informar al señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de CACOM-1 que en cumplimiento de la designación como evaluador técnico del proceso contractual No 023-00-D-CACOM-1-GRUTE-2026 cuyo objeto ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPO SUPLEMENTARIO PARA LOS PARACAÍDAS DE FRENADO DE LAS AERONAVES K-FIR DEL CACOM-1 DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS, envío el resultado de la Evaluación Técnica del mencionado proceso así:

Proponente: ANTARES AEROSPACE & DEFENSE S.A.S

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

DESCRIPCIÓN	ANOTACIÓN	OBSERVACIONES

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

1.1.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA **HABILITANTE:** Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados que se encuentren clasificados en uno o en varios de los siguientes códigos 25201900 - 25202200 cuya sumatoria de ellos sea por un valor igual o superior a $300.000.000,00 (171.34 SMMLV) y al menos uno de ellos sea por un valor igual o superior a $150.000.000,00 (85,67 SMMLV). La verificación de la experiencia para los proponentes que se presenten en calidad de MIPYME o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES puede ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado y donde una de ellas sea igual o superior a 59,97 SMMLV ($105.000.000,00). El comité evaluador Técnico realizará la verificación de la experiencia mínima habilitante de conformidad con lo establecido en el literal a numeral 2 Sección D del Anexo de pliego de Condiciones, así como numeral 4 Sección Den caso de acreditar factores diferenciales, para lo cual el proponente debe allegar la documentación solicitada en dichos numerales y aportar debidamente diligenciado el ANEXO INFORMACION	CUMPLE	El oferente Acredita experiencia en el registro único de proponentes RUP de Fecha de expedición 01/04/2026 - 11:38:15 el cual se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso así: **Consecutivo 03:** contrato ejecutado en los códigos 25201900 - 25202200 196,83 SMMLV. **Consecutivo 07:** contrato ejecutado en los códigos 25201900 - 25202200 401,94 SMMLV. **Consecutivo 10:** contrato ejecutado en los códigos 25201900 - 25202200 920,91SMMLV.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.		**Consecutivo 13:** contrato ejecutado en los códigos 25201900 - 25202200 860,33SMMLV. **Consecutivo 15:** contrato ejecutado en los códigos 25201900 - 25202200 221,53 SMMLV. **Consecutivo 21:** contrato ejecutado en los códigos 25201900 - 25202200 238,75 SMMLV.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

1.1.2.2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP - EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PROCESO. El proponente deberá allegar certificación eso copia los contratos y/o actas de recibo a satisfacción, donde se evidencie la ejecución de suministro, venta de los bienes relacionados en el objeto del proceso contractual que se está adelantando, la cual será verificada por parte del Comité Técnico Evaluador bajo las condiciones establecidas en el literal b. numeral 2 Sección D del Anexo al pliego de condiciones.	CUMPLE	El oferente aporta certificación de experiencia en la venta de bienes relacionados con el objeto del presente proceso: **Contrato registrado en el RUP con el consecutivo No. 50** Contrato ejecutado en el código 25201900 379,31 SMMLV **Número del Contrato:** 031-D-CACOM-1-GRUTE-2023 **Objeto del Contrato:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPO SUPLEMENTARIO PARA LOS PARACAÍDAS DE FRENADO DE LAS AERONAVES K-FIR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No 1, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

		Valor del contrato: $440.000.000.00 Cuatrocientos cuarenta millones. **Fecha de iniciación:** 23 de junio del 2023 **Fecha de terminación**: 20 de septiembre del 2023 **Contrato registrado en el RUP con el consecutivo No. 52** Contrato ejecutado en el código 25201900 230,76 SMMLV **Número del Contrato:** 017-D-CACOM-1-GRUTE-2024 **Objeto del Contrato:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPO SUPLEMENTARIO PARA

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

		LOS PARACAÍDAS DE FRENADO DE LAS AERONAVES K-FIR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No 1, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS. **Valor del contrato:** $300.000.000 trescientos millones. **Fecha de iniciación:** 17 de mayo del 2024 **Fecha de terminación**: 22 de julio del 2024
1.1.2.3 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Se debe suscribir el Anexo - aceptación de especificaciones técnicas y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.	CUMPLE	El oferente aporta Anexo aceptación de especificaciones técnicas debidamente suscrito.

FACTOR TÉCNICO PONDERABLE

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el FORMATO ACREDITACION FACTOR TÉCNICO PONDERABLE. El puntaje será asignado por parte del comité técnico evaluador conforme con lo establecido en el numeral 2 Sección E del Anexo al Pliego de condiciones. Factor Técnico (Máximo 50 puntos):

CÚPULA TELA EXTRACTORA P/N AIAC-241-S02			OFREZCO	
CANTIDAD REQUERIDA NUEVE (9) UNIDADES				
MÍNIMO EXIGIDO	MEJORA	PUNTOS	SI	NO
PRESENTACIÓN PESO: 750 GRAMOS. COMPUESTO POR SEIS SECCIONES DE NYLON FORMANDO UN CONO POR COSTURAS DE TEJIDO TUBULAR. HECHO EN TELA DE NYLON 66, POSEE TRES CUERDAS DE REFUERZO EN LAS UNIONES Y TRES VIENTOS QUE UNEN LA PARTE CENTRAL Y LOS PABELLONES. ALTURA 65 CM X DIÁMETRO TOTAL 85CM	REFUERZO ADICIONAL EN NYLON A (CÚPULA TELA EXTRACTORA) P/N: AIAC-241-S02 PUNTOS PESO: 750 GRAMOS. COMPUESTO POR SEIS SECCIONES DE NYLON FORMANDO UN CONO POR COSTURAS DE TEJIDO TUBULAR. HECHO EN TELA DE NYLON 66, CUATRO CUERDAS DE REFUERZO EN LAS UNIONES Y TRES VIENTOS QUE UNEN LA PARTE CENTRAL Y LOS PABELLONES. ALTURA 65 CM X DIÁMETRO TOTAL 85CM.	50		X

De acuerdo con lo anterior el puntaje por el factor técnico ponderable es de **CERO (0) PUNTOS.**

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓNDE BIENES NACIONALES.

Para la asignación de puntaje de apoyo a la industria nacional se debe aportar copia del registro de productor de bienes nacionales expedido por el Ministerio De Comercio para cada uno de

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

los elementos establecidos en la ficha técnica, documento que verificara el comité técnico evaluador en el enlace http://pbn.vuce.gov.co/consultas_pn/ advirtiendo que el registro esté vigente durante la ejecución del contrato. Así mismo, el certificado debe ser expedido a nombre del proponente que presentó la oferta, no se admiten certificaciones expedidas para terceros. NOTA: Teniendo en cuenta que este factor corresponde a una asignación de puntaje, se debe presentar con la oferta y no sea susceptible de requerimiento ni de subsanación. El comité técnico evaluador asignará el puntaje de conformidad con lo establecido en el numeral 3 sección E del Anexo al pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior **NO SE ASIGNA** puntaje para estimular la industria nacional, en razón que el proponente no aporta copia del registro de productor de bienes nacionales de los elementos establecidos en la ficha técnica

CONCEPTO: Después de revisada la documentación aportada por parte del proponente **ANTARES AEROSPACE & DEFENSE S.A.S** este comité conceptúa que el proponente **CUMPLE TÉCNICAMENTE** con las condiciones exigidas para el presente proceso.

Bairon C

Aerotécnico BAIRON ALFONSO CORTES PERALTA
Técnico Operario Sistemas De Misión Convencional De Armamento Y Aeronaves

Anexo: N/A
ST. PÉREZ / DECOP; TE. PULIDO / DEPLA; AS14. MAHECHA / DECOP

Elaboró: AT. CORTES / TECNI Revisó: AT. CORTES / TECNI Aprobó:AT. CORTES / TECNI

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.